



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700050-00
Demandante: Dormelina del Carmen Doval y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 3 de junio de 2020¹ se profirió sentencia de primera instancia en el presente asunto mediante la cual se declaró probada la excepción de Culpa exclusiva de la víctima, y en consecuencia, se negaron las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 15 a 17 de diciembre de 2020, corrió el traslado de que trata el artículo 110 y 446 numeral 2 del CGP.

El apoderado de la parte demandada mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2021² solicita la corrección de la liquidación de costas, como quiera que se plasmó “a cargo de la parte **demandada**” y lo correcto es “a cargo de la parte **demandante**”.

El Despacho encuentra que le asiste razón al togado, por cuanto la liquidación de costas no se elaboró correctamente, pues la condena impuesta como agencias en derecho en efecto le corresponde asumirla a la parte demandante y no a la entidad demandada Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, según el cual “El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.”, el Despacho rehará en esta providencia la carga de las costas fijadas como agencias en derecho proferida en la sentencia de primera instancia el 3 de junio de 2020 así:

“Total costas en letras: cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos quince pesos (\$4.389.015,00) a cargo de la parte demandante Dormelina del Carmen Doval y otros y a favor de la parte demandada el Ministerio de Defensa – Policía Nacional.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, correspondiente a cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos quince pesos (\$4.389.015,00) M/cte.

¹ Folios 204 a 210 C. 1.

² Documento digital “05.- 18-02-2021 SOLICITUD CORRECCION”

SEGUNDO: Por secretaría, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
 Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; nelson.torres9301@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
 JUEZ CIRCUITO
 JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617e36c4c0fcb02d35387f7b1908c2f5c2948bef29bd233cb3907fec894d2eb7**
 Documento generado en 12/07/2021 09:39:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>